



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2020-00214-00

Incorpórese al legajo, las comunicaciones allegadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, las cuales se ponen en conocimiento para los fines a que haya lugar.

Atendiendo lo ordenado en auto de esta misma fecha, obrante en el cuaderno de nulidad, infórmesele lo allí decidido a la referida entidad, y será la Superintendencia de Sociedades quien resuelva, en virtud a la pérdida de competencia por parte de este despacho. Oficiése.

Notifíquese,

Handwritten signature of Sergio Iván Mesa Macías in black ink, appearing as a stylized cursive script. Below the signature, the name and title are printed in a bold, sans-serif font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 51 del 26-abr-2023

(3) C3

Gss

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2020-00214-00

Atendiendo auto proferido en el cuaderno de nulidad, y a lo allí decidido remitiendo el asunto a la Superintendencia de Sociedades, no se emitirá pronunciamiento alguno, respecto de las actuaciones adelantadas en este cuaderno.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is positioned above a printed name and title. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'S' and 'M'.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 51 del 26-abr-2023

(3) c1

Gss



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2020-00214-00

Procede el despacho a pronunciarse sobre la nulidad formulada por pasiva, así:

En primer lugar, se reconoce personería al **Dr. HÉCTOR GIOVANNY VELANDIA BALLARES**, como apoderado judicial de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, y sin mayores elucubraciones, es evidente que la entidad demandada **ABC AEROLINEAS S.A. DE C V SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con NIT N° 900.580.599-1, fue admitida en proceso de **REORGANIZACION EMPRESARIAL**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2.006, de acuerdo a la comunicación emanada de la Superintendencia de Sociedades, la cual se encuentra agregada al plenario

Así las cosas, es dable dar aplicación al artículo 20 de la ley citada, y por ello, se ordena remitir este expediente a la referida superintendencia, para que integre el proceso de Reorganización Empresarial de **ABC AEROLINEAS S.A. DE C V SUCURSAL COLOMBIA**.

Para todos los efectos deberá tenerse en cuenta que las medidas cautelares decretadas al interior del proceso, quedan a disposición del juez del concurso y será dicha autoridad quien disponga sobre la cancelación o levantamiento de las mismas. Ofíciense.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 51 del 26-abr-2023

(2)